

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBAN LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL ORIGINADA POR LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL AUTORIZADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y LA DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESPECIAL A OTORGAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE CONSERVARON SU REGISTRO CONFORME A LOS RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL 2004, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO REFORMADO Y EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

RESULTANDO:

- I El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organizó en el año dos mil cuatro las elecciones de Gobernador, Diputados y Ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado.
- II Los Partidos Políticos que estuvieron acreditados y registrados ante el Instituto Electoral Veracruzano y que recibieron financiamiento público ordinario, extraordinario y en su caso, de carácter especial, para el año dos mil cuatro, en los términos y formas establecidos en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave fueron: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Revolucionario Veracruzano.
- III El doce de mayo del año dos mil cuatro, este Consejo General aprobó el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos *Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Revolucionario Veracruzano*, para las elecciones de Gobernador del Estado y Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; y para la Elección de Ediles, integrado por los partidos políticos *Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de*

México, en ambos casos bajo la denominación de “Alianza Fidelidad por Veracruz”.

- IV** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el registro del convenio de coalición para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Estado, presentada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, bajo la denominación *“Unidos por Veracruz”*.
- V** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Código Electoral para el Estado, el 5 de septiembre del 2004, se llevó a cabo la jornada electoral para renovar, entre otras autoridades, a los integrantes del Poder Legislativo del Estado.
- VI** El día 8 de septiembre del 2004, los Consejos Distritales en apego a lo dispuesto por los numerales 105 fracción XV, 192 y 203 del Código de la materia, realizaron el cómputo de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y la declaración de validez de dicha elección.
- VII** Después de las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales electorales del Estado y de la Federación, sobre los recursos interpuestos por partidos políticos y coaliciones, la votación total emitida en la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa quedó conformada por **2’782,768** votos, de los cuales se consideraron **110,144** como votos nulos y **2,369** como votos emitidos a favor de candidatos no registrados, resultando como votación total efectiva a favor de los partidos políticos registrados y sus candidatos de **2’670,255** votos.
- VIII** La Coalición “Alianza Fidelidad por Veracruz” alcanzó en dicha elección, 1’040,178 sufragios, lo que representa el 37.37925691 % de la votación total emitida; el Partido Acción Nacional obtuvo la cantidad de 973,919 sufragios, lo que representa el 34.99821041 % de la votación total emitida; y, por último, la

“Coalición Unidos por Veracruz” obtuvo 656,158 votos, lo que representa el 23.57932521 % de los sufragios emitidos.

- IX** En ejercicio de la atribución que señala el artículo 89 fracción XXXIII del Código Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el 10 de noviembre de 2004, el Proyecto de Presupuesto de este organismo para el ejercicio fiscal 2005. Asimismo, la H. Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, por *Decreto número 221 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2005*, de fecha 29 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 262, de fecha 31 de diciembre de ese mismo año, autorizó de manera definitiva la cantidad de \$93'400,000.00 (Noventa y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100), como presupuesto para el Instituto Electoral Veracruzano, para ejercer durante el año 2005.
- X** El Consejo General de este Instituto, aprobó el 11 de enero de 2005, la redistribución del presupuesto de este organismo electoral para ese mismo año; la reprogramación del Programa Operativo Anual correspondiente y la distribución del financiamiento público a los partidos políticos del año 2005. Sin embargo, con fecha diecisiete de enero del año en curso, el partido político Convergencia promovió Recurso de Apelación en contra del *“Acuerdo del Consejo General para la redistribución por concepto de gasto del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano en el ejercicio fiscal 2005, y para la reprogramación de las actividades del Programa Operativo Anual”*. Una vez substanciado por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado dicho medio de defensa, se emitió resolución el día once de febrero de 2005, recaída sobre el expediente RAP/001/06/030/2005 y su acumulado RAP/002/06/030/2005, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: RAP/001/06/030/2005 Y SU ACUMULADO RAP/002/06/030/2005.

ACTOR: CONVERGENCIA

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO

RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA:

PRIMERO.- SE DECLARA FUNDADO EL SEGUNDO AGRAVIO EXPRESADO EN EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO CONVERGENCIA, POR LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS POR EL CONSIDERANDO VI DE LA PRESENTE SENTENCIA.

SEGUNDO.- SE REVOCA EL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SE DISTRIBUYÓ EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO EN EL EJERCICIO FISCAL 2005, Y PARA LA REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, SOLO EN LO QUE RESPECTA AL CONSIDERANDO DIEZ, RESOLUTIVO QUINTO, PARA QUEDAR EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO VI DE ESTA SENTENCIA.

Dicha resolución, por tanto, determinó una votación para cada partido político, de la siguiente forma:

PARTIDO	VOTACIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL
PAN	973,919	36.472884 %
PRI	803,643	30.096114 %
PRD	461,364	17.277900 %
PVEM	166,966	6.252811 %
PT	111,311	4.168553 %
PRV	69,569	2.605332 %
CONVERGENCIA	83,483	3.126406 %
TOTAL	2'670,255	100.00 %

Asimismo, dicha ejecutoria resolvió un financiamiento público anual para el año 2005, a favor de los partidos políticos, de la siguiente manera:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL 2005 DETERMINADO POR LA SALA ELECTORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

PARTIDO	DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA	DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	ANUAL	MENSUAL
PAN	1'725,306.22	10'278,059.22568	12'003,365.44568	1,000,280.4538
PRI	1'725,306.22	8'481,085.54232	10'206,391.76232	850,532.6468
PRD	1'725,306.22	4'868,912.62680	6'594,218.84680	549,518.2372
PVEM	1'725,306.22	1'762,042.26090	3'487,348.48090	290,612.3734
PT	1'725,306.22	1'174,698.35835	2'900,004.57835	241,667.0482
PRV	1'725,306.22	734,182.51647	2'459,488.73647	204,957.3947
CONVERGENCIA	1'725,306.22	881,021.13028	2'606,327.35028	217,193.9458
ASOCIACIONES POLÍTICAS (4)			219,988.00000	18,332.3332
TOTAL	12'077,143.569	28'180,001.6610	40'477,133.2008	3'373,094.4334

XI En cumplimiento a dicha resolución, el 23 de febrero del presente año, mediante Acuerdo del Consejo General, el Instituto Electoral Veracruzano, aprobó la redistribución del financiamiento público 2005 para partidos y asociaciones políticas, en los términos señalados en el resultando anterior y aprobó la redistribución del presupuesto 2005 de la siguiente forma:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 37'007,457.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2'181,121.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 10'935,996.00
4000	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 43'033,884.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 241,542.00
TOTAL		\$ 93'400,000.00

XII El día 25 de julio de 2005, mediante Decreto publicado en la Gaceta Legislativa el día 27 del mismo mes, y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado número 161, de fecha 31 de agosto de 2005; la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformó el artículo 52 del Código Electoral para el Estado. Dicha reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado; y consistió en el otorgamiento de un financiamiento de carácter especial durante los años inmediatos posteriores a cada elección, en favor de los partidos políticos que hubiesen conservado su registro. Para tal efecto, se adicionó un inciso c) a la fracción I, de dicho artículo, que a la letra dice:

“c) Financiamiento especial, que se distribuirá y aplicará en los términos de la fracción III del presente artículo”.

Asimismo, se reforma la fracción III del citado numeral, dividiéndolo en dos incisos, para quedar como sigue:

“ III. El financiamiento especial se distribuirá y aplicará de la siguiente forma:

- a) Los partidos políticos que hubiesen obtenido de registro con fecha posterior a la última elección recibirán financiamiento público de carácter especial, por el que se otorgará a cada uno de ellos el dos por ciento del monto total que en forma igualitaria le corresponda al conjunto de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como en el año de la elección una cantidad adicional igual para gastos de campaña; y*
- b) En el año posterior a la elección de que se trate, a los partidos políticos que hubiesen participado en ésta, como partido o coalición y conservado su registro, independientemente del porcentaje de votos que hubieren obtenido, y que será el equivalente al cincuenta por ciento de la cantidad global que por financiamiento ordinario corresponde a los partidos y adicional a cualquiera de los mencionados en el presente artículo.
El cuarenta por ciento del monto total del financiamiento especial referido en este inciso se distribuirá en partes iguales a los partidos políticos y el sesenta por ciento restante se distribuirá según el porcentaje de la votación estatal que hubiese obtenido cada uno de los partidos políticos.
Para este efecto se entenderá como votación estatal la que resulte de deducir de la votación total emitida en la elección inmediata anterior de Diputados de Mayoría Relativa, los votos nulos.”*

Asimismo los artículos transitorios indican:

“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Para efectos de la fracción IV del artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el financiamiento público especial del año 2005 será determinado anualmente y las ministraciones serán entregadas a los partidos políticos a partir del mes de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto”

- XIII** Con fecha 28 de julio del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, solicitó al H. Congreso del Estado, la autorización de una ampliación al presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano, para ejercer durante el ejercicio fiscal 2005, por la cantidad de \$20'128,572.62, con la finalidad de que este órgano electoral pueda cumplimentar satisfactoriamente la obligación que se contempla en la reforma al artículo 52 del Código Electoral en comento.
- XIV** Con fecha 29 de julio de 2005, el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autorizó mediante *Decreto No. 285, se reforma el artículo 9 del Decreto de Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal del año 2005*, el cual determina la ampliación presupuestal del Instituto Electoral Veracruzano solicitada por el Ejecutivo del Estado, por un monto de \$ 20'128,572.62, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado número 162 de fecha 2 de septiembre de 2005.
- XV** Con el objeto de dar cumplimiento a la determinación de la ampliación presupuestal autorizada por el H. Congreso del Estado, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, elaboró el proyecto de redistribución del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal 2005, y el proyecto de distribución del financiamiento público especial 2005, para partidos políticos que conservaron su registro después del proceso electoral 2004, proyectos que fueron presentados al Consejo General en reunión de trabajo de fecha siete de septiembre del año en curso, los cuales una vez analizados dieron origen al

establecimiento de los lineamientos para la realización del presente Acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 80 y 81 del Código Electoral para esta misma entidad federativa, el Instituto Electoral Veracruzano es un organismo autónomo de estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos.
- 2** Que los artículos 67 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado y 81 del Código Electoral, establecen que el Instituto Electoral Veracruzano, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal señalada en el considerando anterior, ejercerá sus atribuciones bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad y definitividad.
- 3** Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define a los partidos políticos como entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos nacionales tendrán el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- 4** Que la Constitución Política del Estado en su artículo 19 recoge la definición de partido político hecha por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos descrita en el considerando anterior, señalando su contribución a la

integración de la representación estatal y municipal y su derecho a recibir en forma equitativa y en los términos que señale la ley, financiamiento público ordinario, extraordinario o, en su caso, especial, para su sostenimiento y el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio.

- 5** Que en este mismo sentido, la Constitución Política del Estado determina en el citado artículo 19, que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público ordinario para el sostenimiento de sus actividades permanentes, el cual será fijado anualmente por el Instituto Electoral Veracruzano al elaborar su presupuesto. El monto total de dicho financiamiento se determinará multiplicando una quinta parte del salario mínimo vigente en la capital del Estado por el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la entidad. De igual forma dispone que el financiamiento público prevalecerá sobre el privado; por lo tanto las aportaciones que los partidos políticos reciban de sus militantes y simpatizantes no podrán exceder del equivalente al diez por ciento del monto total de recursos que reciban por concepto de financiamiento público ordinario.
- 6** Que es derecho de los partidos políticos recibir financiamiento público en términos de lo dispuesto en el Código Electoral para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 fracción III del citado ordenamiento electoral local.
- 7** Que acorde con la Constitución Política del Estado, los artículos 51 y 52 del Código Electoral para el Estado, establecen que el Financiamiento Público es aquel que otorga el Instituto Electoral Veracruzano a los partidos políticos y que determina su Consejo General de acuerdo con su presupuesto, mismo que les será suministrado mensualmente por conducto de sus órganos directivos estatales, transcribiéndose en el dispositivo 52 fracción I inciso a) del citado ordenamiento electoral, la fórmula para determinar el financiamiento ordinario señalado en el artículo 19 de la Constitución Política del Estado, descrita en el considerando seis.

- 8 Que para el ejercicio correcto de los recursos públicos derivados de la ampliación presupuestal autorizada por el H. Congreso del Estado, este Consejo General debe realizar de nueva cuenta, sobre la base del financiamiento público anual 2005, modificado por dicho órgano legislativo, la redistribución del presupuesto de este organismo electoral, para los efectos de modificar el Acuerdo de este órgano colegiado de fecha 23 de febrero de 2005. Dicha redistribución únicamente afectaría al denominado Capítulo 4000, que es donde se consignan las cantidades otorgadas al financiamiento público de los partidos políticos, por lo que dicha redistribución quedaría de la siguiente forma:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 37'007,457.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2'181,121.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 10'935,996.00
4000	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 63'162,456.62
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 241,542.00
TOTAL		\$ 113'528,572.62

- 9 Que en cumplimiento a la reforma al artículo 52, fracción II, incisos a y b, la redistribución del financiamiento público estatal a otorgar a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Revolucionario Veracruzano en el año 2005, quedaría determinado de la siguiente forma:

**DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO ESPECIAL PARA PARTIDOS
POLÍTICOS QUE PARTICIPARON Y CONSERVARON EL REGISTRO EN LA
ÚLTIMA VOTACIÓN LOCAL (P.P.C.R.)**

FINANCIAMIENTO ESPECIAL	=	50% DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO ORDINARIO		
FINANCIAMIENTO ESPECIAL	=	50%	X	\$ 40'257,145.23
FINANCIAMIENTO ESPECIAL	=	\$ 20'128,572.62		

A) DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA

40% DEL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO ESPECIAL SE DISTRIBUIRA EN PARTES IGUALES ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HUBIESEN OBTENIDO AL MENOS EL 2% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA EN LA ELECCIÓN INMEDIATA ANTERIOR DE DIPUTADOS.

FINANCIAMIENTO ESPECIAL	X	40%	=	TOTAL DE LA DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA
\$ 20'128,572.62	X	40%	=	\$ 8'051,429.0480
TOTAL DE LA DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA	/	7	=	DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA POR PARTIDO
\$ 8'051,429.0480	/	7	=	\$ 1'150,204.1497

B) DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL

60% SE DISTRIBUIRÁ SEGÚN EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN ESTATAL QUE HUBIESE OBTENIDO CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE CONSERVARON REGISTRO

(VOTACIÓN ESTATAL ES LA QUE RESULTA DE DEDUCIR DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA EN LA ELECCIÓN INMEDIATA ANTERIOR DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, LOS VOTOS NULOS)

PARTIDO POLÍTICO	Nº DE VOTOS ALCANZADOS	PORCENTAJE SEGÚN RESOLUCION
PAN	973,919.00	34.99821041 %
PRI	803,643.00	28.87925691 %
PRD	461,364	16.57932521 %
PVEM	166,966.00	6.00000000 %
PT	111,311	4.00000000 %
PRV	69,569.00	2.50000000 %
CONVERGENCIA	83,483	3.00000000 %
VOTOS VALIDOS	2'672,624.00	96.04192660 %
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	2,369.00	0.08513106 %
VOTOS NULOS	110,144.00	3.95807340 %
VOTACION TOTAL EMITIDA	2'782,768.00	100.00%

VOTACIÓN ESTATAL	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA - (CANDIDATOS NO REGISTRADOS + VOTOS NULOS)		
	VOTACION TOTAL EMITIDA	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
	2,782,768	2,369	110,144
	2,782,768	112,513	
	2'670,255		

PARTIDO POLITICO	Nº DE VOTOS ALCANZADOS	PORCENTAJE SEGÚN RESOLUCION	PORCENTAJE VOTACIÓN VÁLIDA SEGÚN RESOLUCIÓN
PAN	973,919	34.99821041%	36.47288368%
PRI	803,643	28.87926697%	30.09611442%
PRD	461,364	16.57932521%	17.27790043%
PVEM	166,966	6.00000000%	6.25281106%
PT	111,311	4.00000000%	4.16855319%
PRV	69,569	2.50000000%	2.60533170%
CONVERGENCIA	83,483	3.00000000%	3.12640553%
VOTACION ESTATAL	2'670,255		100.00%

FINANCIAMIENTO ESPECIAL	X	60%	=	DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL A VOTACIÓN ESTATAL
-------------------------	----------	-----	---	--

\$ 20'128,572.6200	X	60%	=	\$ 12'077,143.5720
--------------------	----------	-----	---	--------------------

PARTIDO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL	DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL
PAN	36.472884%	\$ 4'404,882.53
PRI	30.096114%	\$ 3'634,750.95
PRD	17.277900%	\$ 2'086,676.84
PVEM	6.252811%	\$ 755,160.97
PT	4.168553%	\$ 503,442.15
PRV	2.605332%	\$ 314,649.65
CONVERGENCIA	3.126406%	\$ 377,580.48
TOTALES	100.000000%	\$ 12'077,143.57

**RESUMEN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESPECIAL
(P.P.C.R.) 2005**

PARTIDO	DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA	DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	ANUAL
PAN	\$ 1'150,204.1497	\$ 4'404,882.5264	\$ 5' 555,086.6761
PRI	\$ 1'150,204.1497	\$ 3'634,750.9476	\$ 4' 784,955.0973
PRD	\$ 1'150,204.1497	\$ 2'086,676.8406	\$ 3' 236,880.9903
PVEM	\$ 1'150,204.1497	\$ 755,160.9691	\$ 1' 905,365.1189
PT	\$ 1'150,204.1497	\$ 503,442.1537	\$ 1' 653,646.3034
PRV	\$ 1'150,204.1497	\$ 314,649.6500	\$ 1' 464,853.7997
CONVERGENCIA	\$ 1'150,204.1497	\$ 377,580.4846	\$ 1' 527,784.6343
TOTAL	\$ 8'051,429.0480	\$ 12'077,143.5720	\$ 20'128,572.6201

**DISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO ESPECIAL
(P.P.C.R.) 2005**

PARTIDO POLITICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL	60 % DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	40 % DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA	FINANCIAMIENTO ESPECIAL ANUAL	FINANCIAMIENTO ESPECIAL MENSUAL
PAN	36.472884%	\$ 4'404,882.5264	\$ 1'150,204.1497	\$ 5' 555,086.6761	\$ 462,923.8897
PRI	30.096114%	\$ 3'634,750.9476	\$ 1'150,204.1497	\$ 4' 784,955.0973	\$ 398,746.2581
PRD	17.277900%	\$ 2'086,676.8406	\$ 1'150,204.1497	\$ 3' 236,880.9903	\$ 269,740.0825
PVEM	6.252811%	\$ 755,160.9691	\$ 1'150,204.1497	\$ 1' 905,365.1189	\$ 158,780.4266
PT	4.168553%	\$ 503,442.1537	\$ 1'150,204.1497	\$ 1' 653,646.3034	\$ 137,803.8586
PRV	2.605332%	\$ 314,649.6500	\$ 1'150,204.1497	\$ 1' 464,853.7997	\$ 122,071.1500
CONVERGENCIA	3.126406%	\$ 377,580.4846	\$ 1'150,204.1497	\$ 1' 527,784.6343	\$ 127,315.3862
SUMAS	100%	\$ 12'077,143.5720	\$ 8'051,429.0480	\$ 20'128,572.6200	\$ 1'677,381.0517

X 12
20'128,572.6200

De esta forma, el financiamiento público que debe otorgar el Instituto Electoral Veracruzano a los Partidos Políticos con carácter de ordinario y especial es el siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO TOTAL 2005 ACTUALIZADO

PARTIDO POLITICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO ANUAL	FINANCIAMIENTO ESPECIAL	TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL
PAN	\$ 12' 003,365.4498	\$ 5' 555,086.6761	\$ 17' 558,452.1259
PRI	\$ 10' 206,391.7665	\$ 4' 784,955.0973	\$ 14' 991,346.8638
PRD	\$ 6' 594,218.8510	\$ 3' 236,880.9903	\$ 9' 831,099.8413
PVEM	\$ 3' 487,348.4850	\$ 1' 905,365.1189	\$ 5' 392,713.6039
PT	\$ 2' 900,004.5825	\$ 1' 653,646.3034	\$ 4' 553,650.8859
PRV	\$ 2' 459,488.7406	\$ 1' 464,853.7997	\$ 3' 924,342.5403
CONVERGENCIA	\$ 2' 606,327.3546	\$ 1' 527,784.6343	\$ 4' 134,111.9889
SUMAS	\$ 40' 257,145.2300	\$ 20'128,572.6200	\$ 60'385,717.8500

En virtud de que la reforma al Código Electoral a la que hemos venido haciendo alusión en el presente Informe, se decretó en el mes de agosto, pero entró en vigor el 1 de septiembre del año en curso; el *financiamiento especial* a que tienen derecho los Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del Decreto número 262, se deberá repartir tomando en consideración los cuatro meses que restan por transcurrir en el presente año y que abarcan los meses de **septiembre a diciembre**, por lo que las erogaciones a favor de dichos partidos por concepto de Financiamiento Especial quedarían de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO ESPECIAL A PAGARSE EN LOS ÚLTIMOS CUATRO MESES DEL AÑO 2005.

PARTIDO POLITICO	FINANCIAMIENTO ESPECIAL ANUAL 2005	FINANCIAMIENTO ESPECIAL MENSUAL A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005
PAN	\$ 5' 555,086.6761	\$ 1'388,771.6690
PRI	\$ 4' 784,955.0973	\$ 1'196,238.7743
PRD	\$ 3' 236,880.9903	\$ 809,220.2476
PVEM	\$ 1' 905,365.1189	\$ 476,341.2797
PT	\$ 1' 653,646.3034	\$ 413,411.5759
PRV	\$ 1' 464,853.7997	\$ 366,213.4499
CONVERGENCIA	\$ 1' 527,784.6343	\$ 381,946.1586
SUMAS	\$ 20'128,572.6200	\$ 5'032,143.1550

- 10 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 83 del Código antes citado, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral Veracruzano, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

- 11 Que de conformidad con lo establecido por la fracción VIII del artículo 89 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, vigilar que lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos y a su financiamiento, se desarrolle de acuerdo a lo previsto en el citado Código.

En atención a los resultandos y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 19, 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en los artículos 32 fracción III, 51, 80, 81, 82, 83 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 52 y 89 fracción VIII, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la redistribución por concepto de gasto del Presupuesto Anual del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal 2005, en los términos expresados en el considerando 8 del presente acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad con lo ordenado en la reforma al artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, distribúyase el FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESPECIAL a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Revolucionario Veracruzano en el año 2005.

TERCERO. Se aprueba la distribución del financiamiento público mensual especial a otorgar a los partidos políticos en el año 2005, en las cantidades y tiempos establecidos en el considerando 9 del presente acuerdo.

CUARTO. Comuníquese de inmediato el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese por un sola vez en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los siete días del mes de septiembre de dos mil cinco.

PRESIDENTE

CARLOS RODRÍGUEZ MORENO

SECRETARIO HABILITADO

GERARDO RAFAEL GARZA DAVILA